

ACTA DE REUNIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LA ILUMINACIÓN EXTRAORDINARIA CON MOTIVO DE LA NAVIDAD 2024-25.

En Ciudad Real, a dieciocho de Septiembre de dos mil veinticuatro, a las diecisiete horas, se constituye la Mesa de Contratación.

Presidida por el Sr. Concejal delegado, D. Luis Alberto Marín Morales, asistiendo también:

- Da. Ma. Ángeles Pérez Costales, Interventora Acctal. Municipal,
- D. Julián Gómez-Lobo Yanguas, Titular de la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento,
- D. Juan Vicente Guzmán González, Jefe de Sección de informática del Excmo. Ayuntamiento,
- Da. Olga Rebollo Moya, Jefa de Servicio de Gestión Tributaria,
- Da. Pilar Gómez del Valle, Jefa de Servicio de Consumo y mercado,
- D. Miguel Barba Ortiz, Jefe de Servicio de Patrimonio, Contratación y Atención al Ciudadano,
- y D^a. M^a Isabel Donate de la Fuente, Jefa de Sección de Contratación Administrativa, actuando como secretaria.

El presupuesto del presente contrato es de 123.820 € + IVA (26.002,2 €)

El objeto de la reunión es proceder al estudio del informe emitido por la Jefa de Negociado de Festejos, Dª. Sonia Muñoz Cantero, sobre valoración de los criterios dependientes de un juicio de valor, según se reflejan en el pliego de cláusulas administrativas, el cual se transcribe a continuación, y la apertura de la proposición económica, en su caso:

" INFORME TÉCNICO DE VALORACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA PARA LA ADJUDICACIÓN DEL SUMINISTRO E INSTALACION DE LA ILUMINACIÓN EXTRADORDINARIA CON MOTIVO DE LA NAVIDAD 2024-2025.



A.- Objeto del Contrato.

Es objeto de esta contratación el suministro e instalación de la iluminación extraordinaria con motivo de la celebración de la Navidad 2024-2025, en régimen de alquiler así como los servicios de instalación, montaje, mantenimiento, desmontaje, legalización, pruebas y vigilancia durante el periodo de funcionamiento de los elementos de ornamentación y luminarias navideñas del año 2024/2025, de acuerdo con lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas y administrativas.

El proyecto de iluminación ornamental navideña persigue promover la imagen de la ciudad como apoyo a los sectores del comercio y hostelería locales, generando por lo tanto una mayor afluencia de visitantes a la ciudad.

B.- Empresas que han presentado propuesta.

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, se ha recibido oferta de la empresa **Iluminaciones Jesús Nazareno**, con CIF: B-23411317 y domicilio en C/ Arjona nº 5, Pol. Ind., 23658 Jamilena, JAEN.

C.- Criterios de adjudicación.

Presentada oferta por la empresa Iluminaciones Jesús Nazareno y en atención a la Cláusula Décimo Cuarta "Criterios de Valoración de las ofertas" del pliego de Cláusulas administrativas particulares, concretamente el apartado **2) Criterios evaluables mediante juicio de valor:** 2.1.) Iluminación estándar Navidad y 2.2.) Iluminación especial Navidad, se establece la siguiente valoración:

2.- Criterios evaluables mediante juicio de valor.

En relación a este apartado y considerando que los criterios establecidos en el pliego son: 2.1.) Iluminación estándar Navidad, hasta un máximo de 10 puntos y 2.2.) Iluminación especial Navidad, hasta un máximo de 14 puntos.

La empresa licitadora presenta una propuesta ajustada a los requerimientos técnicos y criterios evaluables exigidos en el pliego de referencia, presentando una oferta de elementos variada y apropiada para cada una de las calles, con detalle de los elementos a instalar, incluyendo las cantidades y fotomontajes para cada caso, color y formas.

La valoración emitida en el presente informe, es realizada a juicio técnico de la que suscribe, considerando, que al no existir una posible comparativa con otras empresas del sector en aspectos fundamentales según los criterios de valoración, diseños adecuados al entorno, composición, colorido y tamaño de los motivos



ofertados, se valora positivamente los motivos propuestos por su diseño, luminosidad y adecuación a la ornamentación de la ciudad.

La puntuación otorgada es de 24 puntos.

Por lo tanto la valoración para el apartado 2.) Criterios evaluables mediante juicio de valor:

ILUMINACIONES JESUS NAZARENO 24

Por todo lo que antecede, les informo de la valoración otorgada en base a los criterios técnicos enunciados, que sirven de base para aquellos cuya cuantificación dependen de un juicio de valor, sujetos a revisión y superior criterio del órgano encargado de la tramitación, para su conocimiento e incorporación al expediente de referencia.

Lo que se informa a los efectos oportunos, en Ciudad Real a 09 de septiembre de 2024."

Visto el acta de la Mesa de Contratación de 5 de Septiembre de 2024, así como el informe emitido por la Jefa de Negociado de Festejos trascrito anteriormente, por unanimidad de los miembros de la Mesa de Contratación se acuerda:

PRIMERO. - Aprobar el acta de 5 de Septiembre de 2024.

<u>SEGUNDO</u>. - Admitir el informe presentado por la Jefa de Negociado de Festejos, D^a. Sonia Muñoz Cantero, trascrito anteriormente.

<u>TERCERO</u>. - Se procede a la apertura de los criterios evaluables automáticamente, dando el siguiente resultado:

ILUMINACIONES JESUS NAZARENO, S.L.

Arcos o decoración de árboles extra para ferias o Navidad:

4 arcos..... 14 puntos



Oferta económica: 123.800,00 € + IVA (25.998,00 €) 21 puntos

PUNTUACION TOTAL

Criterios evaluables mediante juicio de valor: 24 puntos Criterios evaluables de forma automática: 35 puntos

TOTAL: 59 puntos

<u>CUARTO.</u> - Clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas:

1^a.- ILUMINACIONES JESUS NAZARENO, S.L.

QUINTO. - Requerir a ILUMINACIONES JESUS NAZARENO, S.L. por importe de 123.800,00 € + IVA (26.002,2 €) para que, dentro del plazo de DIEZ días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales y locales y con la Seguridad Social.
- Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
 - . Escritura de constitución o modificación en su caso debidamente inscrita en el Registro Mercantil, si la empresa fuera persona jurídica.
 - . Poder notarial, en caso de actuar en representación de otra persona o entidad debidamente legalizado y bastanteado por el Titular de la Asesoría Jurídica de la Corporación o cualquier otro fedatario público.



- . Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, ni en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme al artículo 71 LCSP.
- . Documentación justificativa de disponer efectivamente de los elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato (art. 76.2 y 150 LCSP).
- . Constitución de la garantía definitiva en la Caja del Excmo. Ayuntamiento por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA, (importe: 6.190 €).
- . Los documentos que acrediten la solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional, según los medios establecidos en el pliego.
- . Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. Asimismo presentarán la documentación traducida en forma oficial al Castellano de acuerdo con el art. 23 del R.G.L.C.A.P.
- . Póliza de seguro de Responsabilidad Civil, que cubra la responsabilidad que pudiera derivarse por sus actuaciones con respecto a terceros, por una cuantía mínima del presupuesto base de licitación por el total de duración del contrato.

Cuando la acreditación de las circunstancias relativas a la personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, y su clasificación, o en su caso, la justificación del cumplimiento de los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar, se realice mediante la certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el art. 96 de la LCSP, o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el art. 97, deberá acompañarse a la misma una



declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

<u>SEXTO</u>.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, al servicio de Festejos del Excmo. Ayuntamiento, a Intervención y a Contratación Administrativa para su desarrollo y tramitación.

Sin más asuntos que tratar la Mesa levanta la sesión a las diecisiete horas y cuarenta minutos. De lo consignado en la presente Acta, la Secretaria de la Mesa de Contratación, certifica.

Firmado digitalmente